

Choele Choel, 20 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**COGNIGNI JORGE SANTIAGO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expediente N° CH-50418-C-0000) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de SANTIAGO JORGE COGNIGNI, ocurrido en General Roca , provincia de Río Negro , el día 18/04/2020 .

El causante era de estado civil casado con MARIA ESMERALDA GUSTCH, en acto celebrado en Luis Beltrán, provincia de Río Negro, el día 05/06/1959, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

- **MARIA INES COGNIGNI, DNI 14.554.211**, nacida en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 25/10/1960, conforme surge del ACTA (acompañó 19/05/2026) de nacimiento presentada en Autos.

- **JORGE HUGO CARLOS COGNIGNI, DNI 16.644.555**, nacido en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 20/04/1964, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 23/12/2020 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha [13/08/2025](#) se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha [26/06/2025](#) se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2.424 y 2.433 del Código Civil y

Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO**: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de SANTIAGO JORGE COGNIGNI le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos MARINA INES COGNIGNI y JORGE HUGO CARLOS COGNIGNI y su cónyuge supérstite MARIA ESMERALDA GUSTCH, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

apd.

*Dra. Natalia Costanzo*

*Jueza*